

LEY 7.581

Creación del Fondo de Inversiones Municipales

La Plata, 31 de diciembre de 1969.

Vista la autorización concedida por el Gobierno Nacional por decreto 8.646/1969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Créase el “Fondo de Inversiones Municipales”, que tendrá por objeto financiar planes de obras de los municipios de la Provincia.

Art. 2º El “Fondo de Inversiones Municipales” se aplicará mediante préstamos, reintegrables o no, a las municipalidades, para financiación de obras nuevas, de prosecución y anteproyectos, pudiendo prever una suma para la implementación de los mismos.

Art. 3º El Poder Ejecutivo determinará el sistema operativo y el régimen de funcionamiento del Fondo.

Art. 4º El Fondo se integrará con las sumas que le asigne anualmente el Presupuesto General en jurisdicción del Ministerio de Economía. En el presente Ejercicio, se afectará como aporte inicial la suma que determine el Poder Ejecutivo, hasta un máximo de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional (m\$N. 2.500.000.000). Facúltase a tal efecto al Poder Ejecutivo, a efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes, sin afectar el monto total autorizado.

Art. 5º Autorízase al Banco de la Provincia de Buenos Aires a la apertura de la Cuenta “Fondos de Inversiones Municipales”.

Los saldos existentes al cierre de cada Ejercicio pasarán a ingresar los fondos destinados al Ejercicio siguiente.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

LLLORENTE.

A. A. GUADAGNI, H. A. PÉREZ PESCE,
A. G. TAGLIABÚE, A. A. GUIDO.

Registrada bajo el número siete mil quinientos ochenta y uno (7.581).

A. A. GUADAGNI.